

bravura que haya de abonarse a los Re-  
caudadores de los impuestos de Consumos,  
cereales y sus recargos, D. Ma-  
nuel Pineda Ruiz, D. Gregorio Tanco  
y Sanchez, D. Leopoldo Chuchuri y Conje-  
ro, que han ejercido los mencionados ca-  
rgos en los años económicos 1880-81, 81-82  
y 82-83 respectivamente, y después de  
una amplia y detenida discusión se  
Acordó: que el premio de cobranza que  
ha de abonarse a los expresados Recauda-  
dores, sea el del Cuatro por ciento que  
se hará efectivo con la cantidad que se  
deducido el importe del fallido aprobado por  
esta Corporación del cinco por ciento con-  
signado para este objeto, y si faltare para  
completar dicho cuatro por ciento, el déficit  
que resulte se incluirá en el primer pre-  
supuesto municipal ordinario que se for-  
me inmediatamente después de hecha la  
correspondiente liquidación.

Cumplido el objeto de esta Sesión se dio  
por terminada firmando todos los asisten-  
tes de que certifico =



Edw. Spivovoff

José San-  
García

